

Procedimiento del Programa de Movilidad Internacional



UNIVERSIDAD
NEBRIJA

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

El presente Reglamento tiene por objeto establecer los criterios de selección y las condiciones de intercambio de los/las estudiantes de la Universidad Nebrija que deseen optar por realizar una estancia de movilidad internacional en una universidad extranjera. En el caso de destinos europeos deberá tenerse en cuenta, en su caso, la normativa impuesta por el Programa Erasmus+ de la Comisión Europea.

Artículo 2. Duración del procedimiento del programa de movilidad internacional

El procedimiento del Programa de Movilidad Internacional tiene una duración de dos años, enfocándose el primero de ellos a la preparación académica, administrativa y documental; y el segundo año al desarrollo de los estudios en una universidad extranjera, que puede cubrir un período de un semestre o un curso académico completo (dos semestres).

Artículo 3. Convocatoria

Para cada curso académico la Oficina de Movilidad Internacional publicará la oportuna convocatoria con suficiente antelación, en la que se indicarán las Universidades de destino en función de cada titulación, así como de plazo de solicitud y el resto de condiciones aplicables en ese curso académico.

La convocatoria se ajustará en todo caso a las condiciones previstas en los artículos siguientes.

Artículo 4. Condiciones de la estancia

4.1. Condiciones generales:

El/la estudiante entiende que, aunque realice más de una estancia en un mismo destino, sigue siendo estudiante de la Universidad Nebrija y, por lo tanto, no generará ningún tipo de derecho adicional ante la Universidad de Destino en la que no adquiere la condición de los estudiantes matriculados en la misma, más allá de los que se estipulen en los distintos "Acuerdos Bilaterales" de intercambio.

Los estudiantes con pasaporte de terceros países ajenos a la Unión Europea que estén interesados en participar en el Programa de Movilidad Internacional de cada año y que resulten adjudicatarios de un destino, ya sea dentro de la Comunidad Europea o fuera de ella, deberán tener su situación legal regularizada y actualizada durante todo el proceso de movilidad siendo responsabilidad exclusiva del estudiante la realización de cualquier trámite requerido para ello. Asimismo, compete al estudiantado afectado la obligación de mantenerse informado sobre los requisitos relacionados con la gestión de visados u otros permisos correspondientes quedando exonerada la Universidad de cualquier responsabilidad relacionada con estas circunstancias que asume, en exclusiva, el/la estudiante.

4.2. Límite de estancias en el extranjero en la misma Universidad de destino

Cada candidato/a podrá optar a un solo destino por año académico. Una vez adjudicado dicho destino y aceptado por el/la estudiante no se podrá solicitar cambio de destino, ni dentro ni fuera de Europa.

No obstante, si el Departamento Académico lo permite, los/las estudiantes pueden optar a un segundo periodo de movilidad internacional. Sin embargo, para destinos europeos, deben contemplarse los límites impuestos por el Programa Erasmus+, atendiendo especialmente a la prohibición de realizar movilizaciones Erasmus+ que sumen más de 12 meses en total por ciclo universitario (incluyendo movilidad de estudios y de prácticas).

En cualquier caso, para poder optar a una segunda estancia internacional, **el/la estudiante deberá participar nuevamente en la convocatoria correspondiente del Programa de Movilidad Internacional.** En ningún caso se permitirán reservas de plazas.

Los/las estudiantes que tengan la opción de realizar dos estancias y, durante la segunda, quieran repetir su primera Universidad de Destino, pueden solicitar una plaza en dicha universidad siempre y cuando se den las siguientes condiciones:

- ▶ El Departamento Académico correspondiente a la titulación en cuestión debe autorizar la solicitud con carácter previo a que sea cursada por el/la estudiante.
- ▶ Únicamente se consideraría la posibilidad si, tras la adjudicación principal, quedasen plazas desiertas en el destino solicitado.
- ▶ La Universidad de Destino no se lo prohíbe.
- ▶ Por norma general el/la estudiante que pueda repetir estancia deberá regresar a Nebrija al menos un semestre, entre ambas estancias. Se contemplará la excepción si, tras el estudio del caso en concreto, el/la coordinador/a académico/a lo aprueba.
- ▶ El/la estudiante sólo podrá inscribirse y participar en una única convocatoria al mismo tiempo, ya sea en la ordinaria o en la extraordinaria (2ª Ronda).
- ▶ En ningún caso la admisión en la segunda estancia en la Universidad de destino supone que el estudiante deje de ser estudiante de la Universidad Nebrija, según lo establecido en el apartado anterior

4.3. Límite de estancias en caso de alumnos en doble titulación

Aquellos/as estudiantes que cursen una doble titulación en la Universidad Nebrija pueden disfrutar como máximo de dos estancias académicas en dos universidades extranjeras durante sus estudios de grado (si se lo permiten los Departamentos Académicos correspondientes de los que deberán recabar, previamente, la autorización pertinente).

Aquellos/aquellas estudiantes que estudien doble titulación deberán orientar su primera estancia internacional a la primera (principal) titulación. Cualquier petición de estudiar asignaturas de ambas titulaciones o de la segunda titulación se estudiará en los Departamentos Académicos correspondientes, y ambos Coordinadores Académicos Internacionales deberán conceder la autorización a dicha excepción y notificarla a la Oficina de Movilidad Internacional por escrito. En cualquier caso, la decisión última corresponde a la Universidad de Destino, quien podrá aceptar o no la combinación de materias, titulaciones y/o áreas, según lo estipulado en los distintos acuerdos bilaterales.

La concesión de una segunda estancia puede conllevar alguna restricción de duración. Por ejemplo, en caso de repetir una movilidad Erasmus+, la duración total de ambas movilidades no puede superar 12 meses por ciclo de estudios, según la normativa marcada en el programa Erasmus+. Dentro de este período de los 12 meses se incluirían también las prácticas Erasmus+ que el/la estudiante haya realizado en ese ciclo de estudios. Para ampliar información, consultar al Coordinador Erasmus de la Oficina de Movilidad Internacional.

Aquellos/as estudiantes que deseen “enlazar” dos períodos de movilidad consecutivos, deben contar con el consentimiento de su o sus coordinadores académicos internacionales y notificar la autorización previa, por escrito, a la Oficina de Movilidad Internacional.

4.4. Límite de estancias con una titulación simple en distinta universidad.

En algunos casos **excepcionales y previamente autorizados**, los/las estudiantes que cursan una titulación simple en la Universidad Nebrija pueden disfrutar como máximo de dos estancias académicas en dos universidades extranjeras durante sus estudios de grado, siempre y cuando se lo permitan los Departamentos Académicos correspondientes.

Aquellos/as estudiantes que tengan la opción de solicitar una segunda movilidad dentro de su titulación simple deben consultar con su Departamento Académico las consecuencias académicas, cómo puede afectar a los tiempos para completar su titulación, o las consecuencias económicas que puedan tener la ampliación de su estancia. Si el/la estudiante y el Departamento Académico correspondiente otorgan expresamente y por escrito su conformidad con estas condiciones, el/la alumno/a puede inscribirse en el Programa de Movilidad Internacional.

La concesión de una segunda estancia puede conllevar alguna restricción de duración. Por ejemplo, en caso de repetir una movilidad Erasmus+, la duración total de ambas movilidades no puede superar 12 meses por ciclo de estudios, según la normativa marcada en el programa Erasmus+. Dentro de este período de los 12 meses se incluirían también las prácticas Erasmus+ que el/la estudiante haya realizado en ese ciclo de estudios. Para ampliar información, consultar al Coordinador Erasmus de la Oficina de Movilidad Internacional.

Artículo 4. Procedimiento del programa de movilidad internacional

5.1. Solicitud general de interés en participar en el programa de movilidad internacional.

Todos/as aquellos/as estudiantes que estén interesados/as en participar en el Programa de Movilidad Internacional, **deberán** indicar su interés a través de una solicitud de inscripción disponible online en el Portal de Servicios. Al enviar la inscripción el/la estudiante acepta íntegramente y sin reservas los criterios establecidos en la presente “Convocatoria” así como en el “Calendario de Procedimientos” y en el documento de “Universidades de Destino”.

5.2. Cumplimiento de los requisitos académicos por parte de los/las estudiantes de la Universidad Nebrija

Con el fin de garantizar el aprovechamiento de la estancia en una universidad extranjera, se recomienda la participación en el Programa de Movilidad Internacional en aquellos cursos académicos óptimos en función de cada programa de grado dependiendo de las titulaciones. Con carácter general serán en 3º ya sea el curso completo o el primer o segundo semestre y en 4º solamente el primer semestre.

A tal fin, todos/as los/las estudiantes que participan en el Programa de Movilidad Internacional deben cumplir los requisitos establecidos por los Departamentos Académicos y contar con la aprobación del Coordinador Académico Internacional de cada titulación.

El/la participante deberá ser estudiante regular de una titulación oficial de grado en la modalidad de impartición presencial en la Universidad Nebrija, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios de aplicación y cumplir con las obligaciones académicas citadas, así como con las obligaciones económicas correspondientes derivadas de su matriculación en la Universidad, debiendo permanecer al corriente de pago durante todo el proceso.

5.3. Inscripción en el programa de movilidad internacional

La Inscripción en el Programa de Movilidad Internacional conlleva la aceptación plena e incondicional de las presentes Bases. El/la participante, al aceptarlas, consiente asimismo la comunicación a la Oficina de Movilidad Internacional de toda la información recogida en el formulario de Inscripción para la gestión de su candidatura. Además, autoriza a la Oficina de Movilidad Internacional a facilitar a las distintas Universidades de destino solicitadas la información y documentación que sean requeridas. El/la estudiante dispone de toda la información referida al tratamiento de sus datos personales y a los derechos que le asisten en el formulario de Inscripción.

El plazo para la inscripción en el Programa de Movilidad Internacional y para la presentación de documentos adicionales finalizará en el plazo establecido en la convocatoria de cada curso académico.

Aquellos/as estudiantes previamente autorizados/as a participar en el Programa de Movilidad Internacional e interesados en seguir en el proceso deben presentar, debidamente cumplimentada, la Inscripción en el Programa de Movilidad Internacional antes de la fecha límite indicada. Además, el/la estudiante debe presentar por la misma vía cualquier documento relacionado con la Inscripción (como un certificado de nivel de idioma extranjero con la puntuación correspondiente, en caso de ser requisito para la Universidad de Destino) antes de esa fecha. No se admitirán documentos presentados fuera de plazo ni por otras vías. Será responsabilidad del propio estudiante comprobar que la documentación alojada se presenta en un formato adecuado y sin errores para su consulta.

A la hora de realizar la inscripción el/la estudiante deberá elegir 3 destinos por orden de preferencia, sin embargo, se le podrá asignar cualquiera de esos tres destinos dependiendo de la baremación explicada en los puntos 4.5.1. y 4.5.2., como se verá más adelante. El/la alumno/a también podrá elegir

la duración de la estancia, ya sea semestral o año completo. **Una vez adjudicado y aceptado el destino, esta duración no podrá modificarse para extender la estancia, ni para solicitar cambios de destino.**

En la convocatoria se publicará igualmente la fecha de publicación de adjudicación principal.

En la convocatoria podrá establecerse un plazo extraordinario de inscripción en el Programa de Movilidad Internacional, que estará limitado a las estancias en el segundo semestre. **En este plazo extraordinario únicamente se podrá optar por aquellas plazas que hubieran resultado no elegidas tras la primera adjudicación, que serán comunicadas por la Oficina de Movilidad Internacional.**

Aunque existan bajas de estudiantes en la ronda ordinaria, estos destinos no se tendrán en cuenta para la ronda extraordinaria (2º ronda).

No se admitirá ninguna documentación ni solicitud presentada fuera de plazo o por vías distintas a las estipuladas en la presente convocatoria. Esto aplica tanto a la 1º como a la 2º ronda de participación.

5.4. Cumplimiento de los requisitos lingüísticos

Todos/as los/las estudiantes tendrán que cumplir con los requisitos de nivel de idioma extranjero establecidos por el Programa de Movilidad Internacional de la Universidad Nebrija, así como los requisitos específicos de la Universidad de Destino. **No se tendrán en cuenta solicitudes en las que el/la estudiante no acredite, a juicio de la universidad, el cumplimiento de los requisitos lingüísticos exigidos.** Cumplir con los requisitos lingüísticos exigidos por la Universidad de Destino es un pre-requisito para que la candidatura del estudiante sea considerada, pero no garantizará en ningún caso la adjudicación de una plaza.

De forma orientativa, se recomienda que el/la estudiante que desee ir a una universidad en la cual se imparta la docencia en un idioma distinto al español acredite un nivel mínimo B2 (Referencia Marco Común Europeo para las Lenguas) en el idioma correspondiente. No obstante, la Universidad de Destino podrá exigir otro nivel que el/la estudiante deberá acreditar y estar en disposición de entregar un certificado que lo acredite en caso de ser necesario, dándose el caso de poder cancelar la movilidad si el/la estudiante no acredita, de forma fehaciente a juicio de la universidad, el nivel necesario para el correcto seguimiento de sus estudios.

Los justificantes de nivel de idioma distinto al inglés y el español que no se hayan presentado en el plazo de presentación de solicitudes, podrán ser exigidos para su aportación durante el proceso de nominación y/o inscripción en la Universidad de Destino, por lo que los/las estudiantes deben estar en condiciones de poder aportarlos.

En todo caso, en el caso de alumnos que soliciten el acceso a las becas Erasmus + deberán acreditar el requisito de nivel de idioma requerido por la normativa aplicable.

Requisitos lingüísticos en relación con el idioma inglés:

El/la estudiante que quiera optar a una plaza de intercambio en una universidad donde la docencia se imparta en inglés, deberá realizar el examen del IELTS (*Academic*) -*International English Language Testing System*- o del TOEFL iBT - *Test of English as a Foreign Language (Internet-based)*. Generalmente se acepta cualquiera de los dos exámenes, pero para solicitar una plaza en una universidad en Reino Unido, se recomienda el IELTS *Academic* debido a restricciones en alguna de las universidades. **Téngase en cuenta que solamente se aceptarán estos dos títulos (TOEFL y IELTS) como documentos acreditativos de nivel de idioma inglés para participar en el Programa de Movilidad Internacional** y deben encontrarse dentro de la vigencia de 2 años establecidos por dichos organismos. Si la caducidad de cualquiera de estos dos certificados ocurriera durante la estancia, el certificado podría ser aceptado para presentar la inscripción en el programa, pero si la universidad de destino exigiese entregar un TOEFL o IELTS actualizado, el/la alumno/a debe estar en la posibilidad de hacerlo cuanto antes o podría quedarse sin participar en el programa de movilidad internacional. Para estudiantes que proceden de países fuera de la Unión Europea, puede ser necesario realizar el *IELTS for UKVI*.

El resultado del TOEFL iBT - *Test of English as a Foreign Language (Internet-based)* que se tendrá en cuenta es el obtenido en la casilla "Test Date Scores" y no el reflejado en "MyBest Scores"

Si el/la estudiante no alcanzase el nivel mínimo exigido de dominio del idioma inglés por el Programa de Movilidad Internacional o la Universidad de Destino, este no podrá optar a ninguna universidad donde se imparta la docencia en inglés.

La Oficina de Movilidad Internacional facilitará información orientativa a los/las estudiantes sobre cómo realizar el examen **IELTS Academic** o el **Internet-based TOEFL**, sin embargo, la inscripción, gestión y pago de cualquiera de estos dos exámenes es responsabilidad de el /la estudiante y podrá mantenerse informado/a en las páginas webs de dichos organismo.

No se considerará la excepción de entregar el certificado de IELTS o TOEFL a los estudiantes que aseguren ser angloparlantes nativos o bilingües con el idioma inglés. Para mayor información consultad a la Oficina de Movilidad Internacional.

Para destinos dentro del Reino Unido, es necesario cumplir con la nota mínima de IELTS o TOEFL requeridos por el departamento de migración para la tramitación del visado.

5.5. Asignación de plazas en destino

La Universidad Nebrija ofrece en su Programa de Movilidad Internacional un número de plazas de intercambio determinado por Universidad de Destino. Los acuerdos bilaterales establecen el número de plazas a las que pueden optar los/las estudiantes de la Universidad Nebrija en otras universidades. Sin embargo, esta cifra puede variar de año en año, dependiendo del equilibrio de movilidades entre la Universidad Nebrija y las universidades de destino.

La presentación de las universidades de destino se realizará en una sesión informativa y se publicará en cada convocatoria.

La Universidad de Destino puede aceptar o rechazar la candidatura de un/a estudiante según su criterio. En todo caso, la Universidad Nebrija se compromete a mantener informado/a al estudiante del estado de su candidatura, y éste/a, con la presentación de la Inscripción en el Programa de Movilidad

Internacional, acepta el resultado final del proceso de selección

5.5.1. ASIGNACIÓN DE DESTINO INTERNACIONAL AL/A LA ESTUDIANTE DE LA UNIVERSIDAD NEBRIJA

La comisión formada por miembros de la Oficina de Movilidad Internacional realizará las adjudicaciones de destinos según el procedimiento especificado en el punto siguiente y publicará la resolución correspondiente.

Dicha resolución se comunicará a los/las interesados/as en los plazos que se fijen en la convocatoria del Programa de Movilidad Internacional de cada año.

La disposición de plazas está condicionada a lo siguiente:

1. La disponibilidad de la Universidad de Destino para la acogida de estudiantes.
2. El número de plazas asociadas en el convenio.
3. El número de movidades realizadas en cursos anteriores.

En el caso de producirse bajas en el Programa de Movilidad Internacional, **no se reasignarán las plazas vacantes.**

Las plazas que hubiesen quedado desiertas desde el inicio quedarán libres para la adjudicación extraordinaria siguiente.

5.5.2. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

La Oficina de Movilidad Internacional elaborará un listado de participantes ordenado según la Nota Media Global obtenida al cierre del curso inmediatamente anterior al de la convocatoria, teniendo en cuenta que a los/las estudiantes procedentes de las titulaciones de la Escuela Politécnica Superior y de la Escuela de Arquitectura se les aplicará un coeficiente corrector de 1,17 sobre su nota media, siempre y cuando cumplan los criterios mínimos de participación establecidos en estas Bases.

Para aquellos/as estudiantes que no hayan realizado sus estudios de grado durante el curso académico 2023-2024 en la Universidad de Nebrija y vengan de realizar sus estudios en otra universidad, con el consiguiente traslado de expediente y reconocimientos, dichos/as estudiantes deberán asegurarse de que sus reconocimientos estén completos en el momento de enviar la inscripción. La nota que se tendrá en cuenta para la baremación será la nota media del expediente a la fecha límite de inscripción, según el calendario de cada convocatoria.

El coeficiente corrector será de aplicación exclusiva para la participación en este proceso de selección y en ningún caso sustituirá a la Nota Media real del estudiante. En el caso de que la Universidad de Destino solicitada exija una nota media concreta para el acceso, se tomará como referencia la nota sin el coeficiente corrector, tal y como figure en el expediente del estudiante.

La adjudicación se realizará atendiendo únicamente a este criterio (Nota Media), siempre y cuando el/la participante cumpla con los requisitos exigidos por las universidades solicitadas.

En la convocatoria de cada año podrán establecerse criterios adicionales para la adjudicación. Cualquier duda interpretativa será resuelta por la comisión permanente de la Oficina de Movilidad Internacional.

5.5.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

A igualdad de Nota Media, cuando dos o más estudiantes compitan por la misma plaza, se recurrirá a los siguientes criterios de desempate:

1. No haber participado en el Programa de Movilidad Internacional con anterioridad.
2. Mayor número de créditos completados en la titulación por la que se produzca la movilidad.
3. Si aun así se sigue produciendo un empate, se atenderá al orden de presentación de la última solicitud de Inscripción de cada participante, reflejada en el sistema.

5.6. Aceptación de la plaza adjudicada por parte del/de la estudiante de la Universidad Nebrija

Los/las estudiantes deberán aceptar o renunciar a la adjudicación provisional comunicándolo por correo electrónico a la Oficina de Movilidad Internacional dentro del plazo establecido en el Calendario de Procedimientos del Programa de Movilidad Internacional establecido en la convocatoria. El transcurso del plazo conferido al efecto sin que el/la estudiante manifieste el sentido de su elección, se entenderá como renuncia a la plaza provisionalmente adjudicada la cual quedará disponible para, a criterio de la Universidad, ser ofrecida a otro/a estudiante según el orden de prelación resultante de los criterios objetivos de selección preestablecidos o incluirla en la adjudicación extraordinaria siguiente.

Los/las estudiantes podrán interponer alegaciones mediante escrito contra la resolución provisional de la adjudicación de destinos ante la Oficina de Movilidad Internacional en el plazo establecido en la Convocatoria del Programa de Movilidad Internacional en el marco de estas bases.

La Oficina de Movilidad Internacional resolverá las reclamaciones y se publicará la lista definitiva de admitidos/as en los plazos establecidos en la convocatoria.

Una vez aceptada la adjudicación por parte del estudiante, no se permitirán ampliaciones de estancia, ni cambios de destino, y las bajas no justificadas tendrán penalización.

El/la estudiante que renuncie al destino adjudicado quedará fuera del Programa de Movilidad Internacional, no pudiendo realizar una segunda solicitud para la misma Convocatoria. Sólo a aquellos/as alumnos/as que hubiesen renunciado durante el plazo ordinario (adjudicación provisional) y antes de la fecha de adjudicación definitiva, se les permitirá presentar una nueva inscripción, durante el plazo extraordinario, ateniéndose a lo estipulado en las presentes Bases.

5.7. Nominación del/de la estudiante de la universidad nebrija a la universidad de destino

La adjudicación de una plaza por parte de la Universidad Nebrija no garantiza en ningún caso la aceptación por parte de la Universidad de Destino.

El/la estudiante admitido/a en el Programa de Movilidad Internacional, una vez aceptada su adjudicación, será nominado/a oficialmente como candidato/a por la Oficina de Movilidad Internacional en la Universidad de Destino. Es dicha institución la que comunicará a la Oficina de Movilidad Internacional la aceptación o no de la nominación del estudiante en su programa internacional.

5.8. Inscripción en la universidad de destino

Una vez que la nominación del estudiante de la Universidad Nebrija es aceptada por la Universidad de Destino, se inicia el proceso de inscripción (*application*). El/la estudiante deberá recopilar la documentación necesaria para formalizar su inscripción (que incluye, entre otros, el Certificado Académico Oficial de Nebrija, el *application form*, fotocopia del pasaporte, etc.). Desde la Oficina de Movilidad Internacional se facilitará el Certificado Académico Oficial de Nebrija y se dará apoyo al estudiante haciendo un seguimiento del proceso.

El proceso de inscripción incluye necesariamente la formalización del *Learning Agreement* con el Coordinador Académico Internacional del Departamento Académico correspondiente en la Universidad Nebrija y finaliza con la resolución definitiva (aceptación o denegación) de la candidatura del/de la estudiante por parte de la Universidad de Destino.

Este proceso es distinto para cada destino y es **responsabilidad del estudiante** asegurarse de cumplir con todos los trámites y plazos impuestos por la Universidad Nebrija y por la Universidad de Destino. En caso de no respetar alguno de los plazos y/o formalidades, se podrá dar de baja al estudiante en el Programa de Movilidad Internacional, con las mismas consecuencias y penalizaciones que una renuncia fuera de plazo, tal y como se establece en el punto 4.10.

5.9. Formalización del programa de movilidad internacional: learning agreement

Todos los programas internacionales se formalizan en un *Learning Agreement*, definiéndose este como un "Contrato de Estudios" entre el/la alumno/a y la Universidad Nebrija, por el cual el/la alumno/a se compromete a cursar en la Universidad de Destino las asignaturas autorizadas por el Coordinador Académico Internacional. Al cursar dichas asignaturas con éxito, serán imputadas en el plan de estudios de la titulación que se esté cursando durante el programa y, tras su regreso, se realizará el correspondiente reconocimiento.

El número de créditos contemplado en el *Learning Agreement* deberá cumplir tanto con el mínimo como con el máximo número de créditos por semestre/curso completo establecido por el plan de estudios correspondiente en la Universidad Nebrija y por la Universidad de Destino. Existen restricciones en cuanto al límite de créditos a cursar en la universidad de destino, generalmente no superará los 60ECTS para el curso completo y 30ECTS para duraciones semestrales, incluidas las dobles titulaciones.

Este documento será firmado por el/la estudiante, el Coordinador Académico Internacional y por la Universidad de Destino. La firma tendrá lugar **antes del inicio de la movilidad**. Este contrato, en ocasiones, sufre modificaciones durante el proceso de llegada del estudiante a la Universidad de Destino, debido a que las universidades extranjeras pueden cambiar sus planes de estudio, así como la oferta de asignaturas específicas para los /las estudiantes internacionales o, en otras ocasiones, por incompatibilidad de horarios.

La Universidad Nebrija no se hace responsable de los posibles cambios producidos una vez formalizada la matrícula en la Universidad de Destino. El/la estudiante se responsabilizará de la comunicación y de recabar la autorización de cualquier cambio con el Departamento Académico a través del Coordinador Académico Internacional. Cualquier comunicación debe hacerse por escrito considerándose el correo electrónico como medio válido de comunicación. Después de formalizar su matrícula en sus asignaturas definitivas en la Universidad de Destino, el/la estudiante debe hacer constar todos los cambios en el *Learning Agreement* definitivo solicitando la firma correspondiente en la Universidad de Destino, firmando el documento y enviándolo al Coordinador Académico Internacional correspondiente. En cualquier caso, para que *Learning Agreement* sea válido, deberá contener todas las firmas.

La Oficina de Movilidad Internacional les facilitará indicaciones adicionales sobre el *Learning Agreement* a aquellos/as estudiantes que realicen su movilidad en un destino sujeto al Programa Erasmus+.

5.10. Incumplimiento de los requisitos y bajas

Si un/una estudiante no cumple con los requisitos académicos establecidos en esta convocatoria, una vez le haya sido asignada la plaza de intercambio, se le dará de baja del Programa de Movilidad Internacional para ese año.

El/la estudiante puede darse de baja sin penalización del Programa de Movilidad Internacional en el plazo establecido en cada convocatoria, debiendo comunicarlo en la forma establecida en la convocatoria antes de las fechas indicadas. Después de dicho plazo, si se produjeren bajas en el proceso, estas deben quedar justificadas documentalmente por razones médicas o académicas, de lo contrario, **se penalizará al/a la candidato/a impidiéndole volver a participar en el Programa de Movilidad Internacional en el curso siguiente.**

Artículo 6. Derechos y obligaciones de las estudiantes en movilidad internacional.

6.1. Antes de su salida al extranjero.

Son obligaciones del/la estudiante en movilidad internacional antes de su salida al extranjero:

a) **Responsabilizarse de la tramitación** de la solicitud de admisión en la Universidad de Destino (*application form* y documentación relacionada) y del *Learning Agreement*, en comunicación con el Coordinador *Outgoing/Erasmus* de la Oficina de Movilidad Internacional, en el plazo que establezca la Universidad Nebrija y siempre respetando los plazos. Una vez que el *Learning Agreement* esté firmado por las partes implicadas (alumno/a-Coordinador Académico Internacional), se facilitará el documento con todas las firmas a la Oficina de Movilidad Internacional.

b) Contactar con la Oficina de Movilidad Internacional por escrito cuanto antes (a outgoing@nebrija.es) **en caso de querer cambiar la duración de la estancia en el extranjero o darse de baja voluntariamente del Programa de Movilidad Internacional**, ya que estas modificaciones pueden influir

negativamente en la concesión de becas Erasmus+ y en las relaciones institucionales entre la Universidad Nebrija y sus universidades internacionales asociadas.

c) **Gestionar el alojamiento.** Es responsabilidad del/de la estudiante la búsqueda y gestión de su alojamiento en el extranjero. No obstante, hay Universidades de Destino que cuentan con un centro de información sobre alojamiento con el que el/la estudiante puede contactar directamente. El/la estudiante deberá tener en cuenta los plazos que pudieran afectarle para solicitar plazas de alojamiento en residencias u otros alojamientos que la Universidad de Destino pudiera ofrecerle. Es probable que el alojamiento en las residencias del campus sea obligatorio para los estudiantes de intercambio, revisa las tasas económicas. Se recomienda también que el/la estudiante se mantenga atento a las políticas de cancelación de alojamientos y transporte antes de contratarlos.

d) **Gestionar cualquier visado necesario en el extranjero.** Es responsabilidad del/la estudiante gestionar los visados correspondientes antes de la salida y con la suficiente antelación, con la embajada o consulado del país de destino por parte del/de la estudiante

e) **Gestión del seguro médico internacional y de repatriación.** El/la estudiante es responsable de la gestión del seguro médico internacional y de repatriación correspondiente en el extranjero. No obstante, ciertas Universidades de Destino proporcionan información orientativa para los/las estudiantes de intercambio. Otras Universidades de Destino cuentan con su propio plan de seguro y pueden obligar al estudiante a utilizar el seguro específico de la universidad. El/la alumno/a debe revisar la información sobre este tema que aparece en la web de la Universidad de Destino, y la Oficina de Movilidad Internacional reenviará al/la alumno/a cualquier información adicional recibida desde la Universidad de Destino. El/la estudiante puede consultar a la Universidad de Destino para ampliar información. Además, para aquellos/as estudiantes que realicen su movilidad internacional en el marco del programa Erasmus+ es obligatorio la solicitud y presentación de la Tarjeta Sanitaria Europea. Recomendamos especial atención a la situación derivada por la crisis sanitaria ocasionada por el virus COVID-19.

f) Realizar los **cursos de idiomas** o de aproximación cultural a los destinos que se exijan en función del destino.

g) **Cumplir con el Reglamento General del Estudiante vigente de la Universidad Nebrija.** La movilidad internacional a través del intercambio no contempla transacción económica entre las universidades asociadas participantes en el programa; por lo tanto, los derechos de reserva de plaza, matrícula y los honorarios de docencia desembolsadas en la Universidad Nebrija son válidas para cursar un semestre o un año académico en la Universidad de Destino. Es requisito imprescindible y obligatorio que, antes del plazo establecido por la Universidad Nebrija en el Programa de Movilidad Internacional, el/la estudiante se encuentre al corriente de los pagos con la Universidad Nebrija. Se deberá consultar y cumplir con el **Reglamento General del Estudiante** y el **Reglamento Disciplinario**.

h) **Matrícula.** El/la estudiante en movilidad internacional debe realizar la automatrícula en la Universidad Nebrija según las indicaciones y fecha límite establecidas por la Secretaría de Cursos.

i) **Realizar la Encuesta Inicial sobre el Programa de Movilidad Internacional.** Dentro del plazo establecido antes de la salida al extranjero, el/la estudiante se compromete a realizar una primera encuesta sobre el Programa de Movilidad Internacional.

6.2. Requisitos durante la estancia en el extranjero.

Son obligaciones del/la estudiante en movilidad internacional antes de su salida al extranjero:

a) Enviar **Certificado de Llegada (Certificate of Arrival)** a la Oficina de Movilidad Internacional de la Universidad Nebrija por correo electrónico.

b) **Inscribirse en la Universidad de Destino** de acuerdo con las normas allí establecidas. Ese registro debe coincidir con las asignaturas que se reflejan en el *Learning Agreement*.

c) **Abonar el pago de aquellos conceptos** no cubiertos por la matrícula en la Universidad Nebrija, tales como el alojamiento, cualquier tasa asociada a la tramitación del visado (si corresponde), tasas de gestión exigidas por algunas universidades de destino, el uso de laboratorios, bibliotecas o clubes deportivos o culturales, adquisición de libros, manutención, u otros gastos personales, etc.

d) Comunicar al Coordinador Académico Internacional de su titulación, por escrito, **los cambios en las asignaturas a cursar en la Universidad de Destino**, para que la Universidad Nebrija muestre su conformidad. Estos cambios deben quedar reflejados por escrito en los documentos correspondientes (*Learning Agreement* inicial y/o definitivo) y deberán hacerse llegar a todas las partes implicadas (Coordinadores Internacionales, Oficina de Movilidad Internacional y Coordinación Académica en Universidad de Destino). No se tendrán en cuenta modificaciones que no hayan quedado reflejadas en el *Learning Agreement* y/o que no hayan sido aprobadas por los distintos Coordinadores Académicos correspondientes. El incumplimiento de este punto puede conllevar el NO reconocimiento de las asignaturas cursadas en la Universidad de Destino y puede, asimismo, conllevar penalizaciones económicas, especialmente en el caso de participantes adjudicatarios/as de una Ayuda a la Movilidad pública o privada.

e) **Cumplir con aprovechamiento el programa de estudios y formación** y ajustarse al Reglamento General del Estudiante de la Universidad Nebrija y las normas propias de la Universidad de Destino (reglamentos, calendarios, fechas de exámenes, etc.). Se aconseja vigilar especialmente las condiciones en cuanto a convocatoria extraordinarias, ya que, en algunos casos puede surgir incompatibilidad de calendarios y afectar a la automatrícula en la Universidad Nebrija. Si la asignatura no ha sido aprobada durante el periodo de movilidad no podrá ser reconocida en la Universidad Nebrija.

f) Antes de su regreso a la Universidad Nebrija, solicitar que la Universidad de Destino cumplimente y envíe el **Certificado de Estancia (Certificate of Attendance)** en original, además del **Certificado de notas (Transcript of Records)** a la Universidad Nebrija. Ambos documentos originales deberán ser firmados y sellados por la Universidad de Destino y entregados a la Oficina de Movilidad Internacional de la Universidad Nebrija.

g) **Realizar la Encuesta Final sobre el Programa de Movilidad Internacional.** Dentro del plazo establecido, el/la estudiante se compromete a realizar una segunda encuesta sobre el Programa de Movilidad Internacional.

h) Aquellos/as estudiantes **con destinos europeos sujetos al Programa Erasmus+ (con o sin ayuda a la movilidad)** deberán cumplimentar toda la documentación complementaria que se les proporcionará con antelación desde la Oficina de Movilidad Internacional o por las instituciones públicas que financian la beca. Para más información, consultar el siguiente enlace: <http://www.nebrija.com/programas-internacionales/estudiar-extranjero/becas-ayudas.php>

i) **Las convocatorias de evaluación tanto ordinarias como extraordinarias** se realizarán en tiempo y forma atendiendo al reglamento interno y calendario de la Universidad de Destino.

6.3. Requisitos al finalizar la estancia en el extranjero

Son obligaciones del/la estudiante en movilidad internacional al finalizar la estancia en el extranjero:

a) Imputación de créditos. La conversión de notas obtenidas en la Universidad de Destino y la imputación de los créditos correspondientes en el expediente académico del estudiante se llevará a cabo por la Secretaría de Cursos y el Departamento Académico correspondiente. Dicha gestión se iniciará de oficio por la Secretaría de Cursos de la Universidad Nebrija con arreglo a la normativa académica aplicable en España. El Consejo de Gobierno podrá aprobar tablas de equivalencia de calificación para cada Universidad de Destino, basadas en las tablas aprobadas por el Ministerio de Educación. En caso de que no se hubieran publicado dichas tablas de equivalencia por el Consejo de Gobierno, el coordinador internacional indicará la calificación que debe aplicarse en cada caso.

b) Participar en la promoción de la experiencia internacional y/o de la Universidad de Destino/país correspondiente durante futuros Programas de Movilidad Internacional.

Artículo 7. Financiación y ayudas al estudio:

La Universidad Nebrija gestiona dos tipos de ayuda económica a la movilidad internacional:

► **Becas del sector público:** como pueden ser las ayudas económicas a la movilidad internacional por parte de la Comisión Europea (Programa Erasmus+), canalizadas a través del SEPIE (Servicio Español para la Internacionalización de la Educación) y del MECD (Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de España).

► **Becas del sector privado:** como la ayuda económica a la movilidad internacional por parte del Banco Santander.

Las movidades pueden estar o no, financiadas con alguna de las ayudas económicas mencionadas. Las condiciones para la obtención de las ayudas, el número, y las formas de financiación varían cada curso académico y vienen impuestas por las normativas propias de cada ente, público o privado, que las concede.

Aquellos/as estudiantes que obtengan una ayuda económica para su movilidad internacional (pública o privada gestionada por la Universidad Nebrija) deberán cumplir la normativa específica que se facilitará desde la Secretaría de Cursos y la Oficina de Movilidad Internacional de la Universidad Nebrija.

Los/las estudiantes que hayan optado a una segunda estancia internacional perderá prioridad a la hora de recibir la ayuda económica en el programa Erasmus+, ya que tendrían preferencia los/las estudiantes que se vayan por primera vez en movilidad Erasmus+. Para ampliar información sobre la adjudicación de becas, consultar el apartado correspondiente en la web Nebrija:

<http://www.nebrija.com/programas-internacionales/estudiar-extranjero/becas-ayudas.php>

Otras disposiciones

Disposición adicional primera. Igualdad de género

Las referencias a las personas cuyo término se identifique en género masculino se entiende igualmente referida al género femenino. De este modo, el término Rector, Profesor, Secretario, Presidente, alumno se entiende referido a Rectora, Profesora, Secretaria, Presidenta, alumna y así sucesivamente.

Disposición adicional segunda. Entrada en vigor y ámbito de aplicación

El presente documento entrará en vigor para el curso 2023/2024.

Disposición derogatoria única

Quedan derogados los acuerdos y reglamentos anteriores, en cuanto sean contrarios o se opongan a los dispuesto en el presente Procedimiento. Y en cuanto queden vigentes serán interpretados y aplicados de conformidad con lo dispuesto en este Procedimiento.

Disposición final única

La interpretación o la resolución de cuestiones que surjan en aplicación de este Procedimiento regulador de exámenes corresponden a la Universidad Nebrija.